Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1088

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LAS AMPLIACIONES DE LOS CONTRATOS HASTA UN 20% DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2010 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON LAS FIRMAS PETRÓLEOS DEL SUR S.A., BARCOS & RODADOS S.A. Y ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.

Asunción, 31 de diciembre de 2010

VISTO:

El Memorando de fecha 1 de diciembre de 2010, por el cual la Dirección Administrativa solicita el reajuste correspondiente a la ampliación y los antecedentes administrativos relacionados con la ampliación de hasta un 20% del monto de la adjudicación y su correspondiente reajuste; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de noviembre de 2010 se establece el Reajuste Temporal de Precios de venta del gasoil según la Resolución PR N° 752/2010 *"POR LA CUAL SE REAJUSTA TEMPORALMENTE LOS PRECIOS DE VENTA DEL GASOIL, EN PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE PETROPAR EN VILLA ELISA Y EN PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE PETROPAR EN HERNANDARIAS".*

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley 2051/2003 que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, "No visualiza reparos al Pedido de Reajuste y que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que el presente REAJUSTE DE LA AMPLIACIÓN DE ADJUDICACIÓN cuenta con respaldo presupuestario según los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 7876/2010, de fecha 12 de setiembre de 2010, 7734/2010 y 7733/2010, fechadas el 21 de setiembre de 2010, y Ad Referéndum a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2011.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1088

31 de diciembre de 2010
Hoja N° 2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través Dictamen A.J. N° 3211, de fecha 23 de diciembre de 2010, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, acorde al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20, numeral 6 al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el reajuste de precios de las Ampliaciones de los Contratos hasta un 20% (Veinte por ciento) de la Licitación Pública Nacional N° 09/2010 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con las firmas Petróleos del Sur S.A., Barcos & Rodados S.A. y Estación Bahía S.R.L., hasta la suma de G. 150.698.660 (Guaraníes ciento cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta), conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	ÍTEM ADJUDICADOS	MONTO AMPLIADO HASTA 20% SEGÚN RES. S.G. 819	MONTO REAJUSTADO A EJECUTAR 2010	MONTO REAJUSTADO A EJECUTAR 2011	MONTO TOTAL REAJUSTADO
PETRÓLEOS DEL SUR S.A.	10, 11 Y 21	51.381.410	51.381.000	8.033.580	59.414.580
BARCOS & RODADOS S.A.	16, 23 y 25	29.856.880	29.855.580	1.934.400	31.789.980
ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.	6 Y 9	54.398.170	54.389.900	5.104.200	59.494.100
		135.636.460	135.626.480	15.072.180	150.698.660

Artículo 2°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ejercicio Fiscal 2010, y el saldo en el Ejercicio 2011, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Directora Genéral de Administración y Finanzas - Nivel Central, a suscribir la Adenda respectiva, de conformidad a lo estipulado en la Resolución S.G. N° 363/10.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Fatima Presentado
Fecha: 13 ENE 2011 Hora: 10:09
Nº: 3410 Firma:

DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
MINISTRO SUSTITUTO